

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución firma conjunta

N	П	m	P	rn	٠.

Referencia: EX-2016-03959203-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Curaduría en Artes Visuales, de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, Rectorado, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Acta Nº 441 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación Nº 51/10, Nº 160/11 y Nº 2385/15, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la Ordenanza N° 051 – CONEAU, la Resolución N° 813 - CONEAU - 15, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2018-21754878-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta Nº 480.

Por ello.

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ACREDITAR la carrera de Especialización en Curaduría en Artes Visuales, de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, Rectorado, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 3 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2º.-CATEGORIZAR la mencionada carrera como Cn.

ARTÍCULO 3°.-ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- I. Incorporar al plan de estudios la carga horaria práctica de la carrera.
- II. Incorporar al reglamento específico el carácter integrador exigido al trabajo final de la carrera.

ARTÍCULO 4°.-RECOMENDAR:

- Implementar mecanismos formales de seguimiento de los egresados.

ARTÍCULO 5°.-Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.-Regístrese, comuníquese, archívese.